



**Economía**  
Secretaría de Economía

**Profeco**

Procuraduría Federal  
del Consumidor



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 10750733**

**Expediente:** PFC.B.E.7/008339-2024

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México a 03 de diciembre de 2024

## **PLAZA AGUA CALIENTE, S.A.P.I. DE C.V.**

**RFC: PAC8103207E8**

**BLV. AGUA CALIENTE N° 4558, Col. AVIACION, C.P. 22014, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MX.**

Visto el modelo de **Contrato de adhesión tipo "ESTACIONAMIENTO PROFECO"** presentado por **PLAZA AGUA CALIENTE, S.A.P.I. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **03 de diciembre de 2024**, bajo el número **7527-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la Naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el promovente al momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte del registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Sera obligación del proveedor hacer conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que esta actué conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.



**Cadena original del documento**

|| +gS8As2Ed89bpaXFoj5Eq8OIX7SbUkWjDxg7atoRfZg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-03T17:20:58.265 ||

**Sello digital**

K2dTOEFzMkVvKODlicGFYRm9qNUVxOE9JWDdTYIVrV2pEeGc3YXRvUmZaZz18MTczMzI2ODI2ODI2NQ==

Av. José Vasconcelos 208, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México. Tel: 55 5625 6700 [www.gob.mx/profeco](http://www.gob.mx/profeco)

SIIP-SS:29641060-D:10750733





En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana, en correlación con lo señalado en el Objetivo prioritario 3, orientado a promover la austeridad en el gasto público, y la eficiencia y eficacia en la gestión pública del "Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora en la Gestión Pública 2019-2024." La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar y verificar por medio del código QR.

IEM



**Cadena original del documento**

|| +gS8As2Ed89bpaXFoj5Eq8OIX7SbUkWjDxg7atoRfZg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-03T17:20:58.265 ||

**Sello digital**

K2dTOEFzMkVkODlicGFYRm9qNUVxOE9JWDdTYlVrV2pEeGc3YXRvUmZaZz18MTczMzI2ODI2NQ==

CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PLAZA AGUA CALIENTE, S.A.P.I. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (PROVEEDOR) Y, POR OTRA PARTE "**EL USUARIO**", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (CONSUMIDOR), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## GLOSARIO

Para efectos de este Contrato se entenderá como:

- I. **Acomodador:** Personal de un establecimiento o giro comercial o de prestación de servicios, que recibe los vehículos y en su caso artículos de valor de los clientes en dicho establecimiento o giro, conduciendo los mismos al estacionamiento público para su respectivo resguardo, el cual se encuentra autorizado para tal efecto.
- II. **Autoservicio:** Modalidad de estacionamiento en el cual el usuario por sí mismo resguarda y retira su vehículo.
- III. **Estacionamiento público:** Lugar o las áreas destinadas a la prestación al público del servicio de estacionamiento consistente en la recepción, guarda, protección, custodia y devolución de vehículos, por tiempo fijo o determinado (hora, día, mes, o fracción), por cuya utilización se cobra una cuota predeterminada en la tarifa autorizada por la demarcación territorial respectiva.
- IV. **Proveedor:** Persona física o moral que habitual o periódicamente ofrece el servicio de estacionamiento.
- V. **Usuario (Consumidor):** Persona que utiliza el servicio público de estacionamiento.
- VI. **Vehículo:** Medio de transporte consistente en automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas para personas o cosas.

## CLÁSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen la celebración del presente contrato, que tiene por objeto la recepción, guarda, protección, custodia y devolución de vehículo del usuario (consumidor), a cambio de una remuneración por dichas actividades, la cual se arreglará en los términos del contrato de trato y las disposiciones jurídicas del lugar en que se constituya el servicio brindado.

**SEGUNDA.-** El vehículo será resguardado en el estacionamiento cuyo domicilio aparece en el comprobante. El proveedor se obliga a entregar al consumidor dicho comprobante de acuerdo al artículo 12 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Solo al portador de este documento se le hará entrega de la unidad, en caso de extravió del mismo se hará entrega a quien acredite su propiedad.

En este supuesto, el monto a pagar por el aprovechamiento del estacionamiento será de acuerdo a la tarifa autorizada por la autoridad competente de acuerdo a la demarcación territorial donde se rinde el servicio, sin cargo económico adicional.

El proveedor no podrá cobrar ningún pago sin el consentimiento del consumidor o que éste no devenga de este contrato.

El cobro y tarifa de la prestación del servicio brindado por el proveedor, será conforme a los siguientes términos:

- a) En el caso de que el servicio se preste por hora sólo se podrá cobrar completa la primera hora, después de esta, el servicio se cobrará por fracciones de ( ) minutos.
- b) Cuando el servicio se requiera por un tiempo prolongado de más de ( ) horas se podrá cobrar por tiempo libre; previamente la tarifa será autorizada por la entidad federativa correspondiente.

**TERCERA.-** Los propietarios o representantes legales (proveedores), cuentan con una póliza de seguro vigente (civil o fianza), que garantizará a los usuarios el pago de los daños que pudiera sufrir en su persona, vehículo o en la de terceros, de acuerdo a la siguiente modalidad:

- a. Estacionamiento Público.- Responsabilidad por robo o daño parcial y pérdida o robo total del vehículo, cuando se suceda en las instalaciones del estacionamiento y no exista participación del acomodador.
- b. Acomodadores de vehículos.- Responsabilidad por robo o daño parcial y pérdida o robo total del vehículo, de accesorios y objetos descritos en el boleto del vehículo.



### Cadena original del documento

|| +gS8As2Ed89bpaXFoj5Eq8OIX7SbUkWjDxg7atoRfZg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-03T17:20:58.265 ||

### Sello digital

K2dTOEFzMkVvKODlicGFYRm9qNUVxOE9JWDdTYIVrV2pEeGc3YXRvUmZaZz18MTczMzI2ODI2ODI2NQ==

Además de las anteriores, el proveedor será responsable por los daños ocasionados al usuario y a terceros en su persona, con la condición de que los mismos se hayan suscitado al momento de la prestación del servicio.

**CUARTA-** El proveedor no será responsable por:

- a) Artículos de valor dejados en el interior del vehículo que no sean descritos en el comprobante o entregado a los acomodadores del estacionamiento para su resguardo, la empresa se reserva el derecho de no recibir determinados bienes.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.
- c) Desperfectos mecánicos y/o eléctricos suscitados en el estacionamiento cuando no sean imputables a sus acomodadores.
- d) Daños y desperfectos que realice el usuario a su vehículo dentro de las instalaciones del estacionamiento donde se preste el servicio.
- e) Por daños y/o desperfectos físicos del vehículo advertidos y reclamados con posterioridad a la fecha de la entrega del vehículo, para lo cual el consumidor deberá cerciorarse al momento de la entrega de éste sí cuenta con ellos o no, con la salvedad de aquellos que por su naturaleza no puedan observarse de una simple revisión como lo son los desperfectos mecánicos y/o eléctricos.
- f) El proveedor no será responsable por: vehículo abandonado más de ( ) días, en cuyo caso procederá en términos de la legislación y demarcación territorial en donde se encuentre el estacionamiento.

**QUINTA-** La entrega y recibo de presente contrato implica la aceptación de los derechos y obligaciones estipulados en él.

**SEXTA-** Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante.

**SÉPTIMA-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en \_\_\_\_\_, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra.

El proveedor cuenta con el siguiente canal de atención para recibir comentarios, sugerencias y quejas del cliente: \_\_\_\_\_ (teléfono, correo electrónico, formulario en sitio web o cualquier medio de contacto digital). Dicho canal está habilitado los días \_\_\_\_\_ (días en los cuales está habilitado el canal de atención) en un horario de \_\_\_\_\_ (horario en el cual está habilitado el canal de atención) y el plazo respuesta es de \_\_\_\_\_ (plazo de respuesta)."

De no estar de acuerdo con las cláusulas anteriores favor de retirar su automóvil.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **7527-2024** de fecha **03 de diciembre de 2024**. Cualquier variación del presente en perjuicio del consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



**Cadena original del documento**

|| +gS8As2Ed89bpaXFoj5Eq8OIX7SbUkWjDxg7atoRfZg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-03T17:20:58.265 ||

**Sello digital**

K2dTOEFzMkVkdlicGFYRm9qNUVxOE9JWDdTYIVrV2pEeGc3YXRvUmZaZz18MTczMzI0ODI2NQ==

## COMPROBANTE

NOMBRE: PLAZA AGUA CALIENTE, S.A.P.I. DE C.V.

R.F.C.: PAC8103207E8

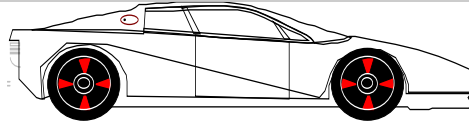
DOMICILIO: BLV. AGUA CALIENTE N° 4558, Col. AVIACION, C.P. 22014, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MX.

TELÉFONO: BOLETO N° \_\_\_\_\_

TARIFA: \$ \_\_\_\_\_

ESTACIONAMIENTO CON AUTOSERVICIO ( ) Y/O ACOMODADORES ( )

UBICACIÓN: \_\_\_\_\_



### DATOS DEL VEHÍCULO

PLACAS \_\_\_\_\_ (Solo en casos de automóviles y motocicletas)

DIA Y HORA DE LLEGADA \_\_\_\_\_

DIA Y HORA DE SALIDA \_\_\_\_\_

LISTADO DE OBJETOS DE VALOR DEL USUARIO:

OBSERVACIONES DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN:

**NO ENTREGUE LA CONTRASEÑA HASTA QUE RECIBA SU VEHÍCULO A SU ENTERA SATISFACCIÓN**

### QUEJAS A LOS TELÉFONOS:

**55-5568-8722 para la Ciudad de México y Área Metropolitana. 800 468 8722 para el Resto de la Republica.**



#### Cadena original del documento

|| +gS8As2Ed89bpaXFoj5Eq8OIX7SbUkWjDxg7atoRfZg= | OSCAR ZAVALA ANGEL | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR | ZAAO891031A14 | 2024-12-03T17:20:58.265 ||

#### Sello digital

K2dTOEFzMkVvKODlicGFYRm9qNUVxOE9JWDdTYIVrV2pEeGc3YXRvUmZaZz18MTczMzI2ODI2NQ==